

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00092. 16 de noviembre 2022. En la fecha paso al Despacho el asunto de la referencia, informando que la demandante presentó solicitud de requerimiento al pagador del Hospital de San Palos Prieto – Tasajera empleador del demandado. **SÍRVASE A PROVEER.** -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintidós
(2.022)

Radicado. 47.980.40.89.002.2022.00092

Tipo de proceso. FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Ejecutante. LUZ MERYS ORTIZ JUNCO

Ejecutado. ELVER QUIROZ CONTRERAS

En atención al informe secretarial que antecede, puede constatarse dentro del expediente que el pagador del HOSPITAL SAN JOSÉ DE PALOS PRIETO – TASAJERA no ha atendido la orden de embargo y retención del 35% de los honorarios que percibe el demandado ELVER QUIEROZ CONTRERAS, a pesar de habersele comunicado la medida ordenada por este Despacho¹ desde el mes de mayo de 2022, fecha en que la demandante radicó en esa empresa el oficio expedido por Secretaría.

En consecuencia, el Despacho dará aplicación a las consecuencias legales de su omisión conforme a lo normado en el numeral 1° del Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, disponiendo aperturar incidente de solidaridad por las cantidades no descontadas en contra el pagador de la entidad anunciada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

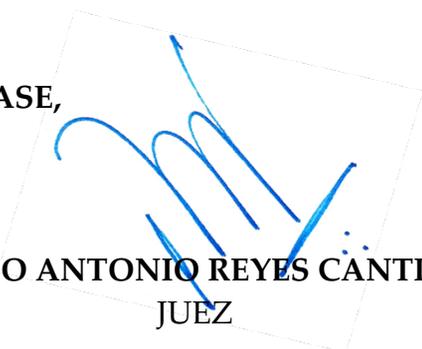
PRIMERO: ABRIR incidente de solidaridad en contra el pagador y/o gerente de la

¹ Auto 18 de mayo de 2022

HOSPITAL SAN JOSÉ DE PALOS PRIETO - TASAJERA, atendiendo lo previsto en el numeral 1° del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

SEGUNDO: CORRASE traslado al incidentado pagador y/o gerente HOSPITAL SAN JOSÉ DE PALOS PRIETO - TASAJERA, por el término de tres (3) días, siguiendo el tramite indicado en el canon 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ